

Res. 117/99 CS UNPA - Modifica la Res. 015/96 Alta docentes interinos.

RIO GALLEGOS, 02 de julio de 1.999.

VISTO:

El expediente N° 01727-R-99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la modificación de la resolución de Consejo Superior nro. 015/96;

Que la Secretaría General Académica eleva al Consejo Superior un proyecto de Resolución por el cual se propone modificar parcialmente la Resolución mencionada en el párrafo precedente;

Que la modificación propuesta se fundamenta en la necesidad de adecuar el proceso de alta de docentes en carácter de interinos a la Ordenanza 016/98 por la cual se aprueba el Régimen General Docente y Carrera Académica;

Que dicho proyecto fue girado a la Comisión Permanente de Reglamentaciones, la que lo eleva con modificaciones al Consejo Superior;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Consejo Superior Nro. 015/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Los antecedentes de los postulantes a los llamados a inscripción serán evaluados por una comisión Ad-Hoc, constituida por disposición del Decano, conformada con tres docentes del departamento correspondiente, o División en las Unidades Académicas sin departamento, de categoría docente igual o superior a la del cargo del llamado a inscripción, debiendo al menos dos de ellos tener categoría de Profesor".

ARTICULO 2°: MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución de Consejo Superior Nro. 015/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: El llamado a inscripción deberá publicitarse en medios de difusión que aseguren la publicidad del acto. Deberá contener al menos:

- Dedicación (Completa, parcial o simple).
- área (de conocimiento) motivo del llamado.
- Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción, período que deberá ser de por lo menos tres días hábiles.
- Los requerimientos mínimos exigidos por la Ordenanza 016/98.

ARTICULO 3°: MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución de Consejo Superior Nro. 015/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6°: La Comisión Ad-Hoc deberá expedirse por escrito en informe fundado acerca de si los postulantes reúnen los requisitos exigidos y elaborar el orden de méritos y proponer la categoría, pudiendo declarar desierto al llamado a inscripción. Dicho dictamen tendrán carácter no vinculante".

ARTICULO 4°: MODIFICAR el artículo 9° de la Resolución de Consejo Superior Nro.015/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 9°: La designación del docente la realizará el Consejo de Unidad con carácter de interina en el cargo objeto del llamado a inscripción, en una división, y por un período que no podrá exceder del 31 de marzo del año siguiente o la substanciación del llamado a concurso de ese cargo específico.

ARTICULO 5°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

*Ab. Javier A. Stoessel*  
a/c Secretaria Consejo Superior

*Lic. Nelly Muñoz*  
Vice Rectora